



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Sucre tiene como quehacer fundamental la docencia, la investigación y la extensión y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales de la región con criterio de excelencia académica, ética y responsabilidad social, como también formar en programas de pregrado del área de la salud a personas con altas calidades académicas y profesionales;

Que es un deber acogernos al marco legal del sector salud y del sector educación, Ley 100 de 1993 y Ley 30 de 1992 respectivamente, así como al Decreto 1295 de 2010 que reglamenta el registro calificado y en especial el Decreto 2376 de 2010 que regula la relación docencia–servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud; Decreto 055 de 2015 que reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales;

Decreto 780 de 2016, que en su artículo 2.7.1.1.9, reglamenta los aspectos atinentes a la relación Docencia-Servicio en programas académicos del área de la salud y el Acuerdo 273 de 2021 por el cual se adopta el modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en la Relación Docencia Servicio de los programas de educación superior del área de la salud;

Que la Ley 14 de 1962 en el artículo 4o. establece que los estudiantes de Medicina y Cirugía que terminen sus estudios, requieren como requisito de grado, que la respectiva facultad o escuela tenga incorporado en su plan de estudio a lo menos un año de internado obligatorio;

Que en los artículos 3o. y 4o. del Acuerdo No.01 de 2010, el Consejo Superior Universitario estableció que las particularidades y los reglamentos de cada programa académico deben ser aprobados por el Consejo Académico a solicitud del respectivo Consejo de Facultad;

Que el programa académico de Medicina de la Universidad de Sucre dentro de su plan de formación contempla, en los semestres XI y XII, las Prácticas Rotatorias, lo que genera la necesidad de construir el reglamento que enmarca los parámetros a seguir durante el último año de prácticas académicas de los estudiantes del programa de Medicina;

Que mediante Resolución No.105 de 2014 del Consejo Académico, se reglamentaron las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que a través de la Resolución No.73 de 2016 del Consejo Académico, se aprobó una modificación al Artículo 5o. de la Resolución No.105 de 2014;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

Que el Artículo 22o., numeral 8) de la Resolución No.105 de 2014, contempla que son funciones del Comité de Prácticas Rotatorias: *“Estudiar y proponer al Consejo de Facultad adecuaciones y modificaciones al programa y al reglamento de Prácticas Rotatorias para los estudiantes del programa de Medicina”*;

Que la Ley 2394 de 2024 del Congreso de la República, garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en proceso de lactancia y estudiantes en licencia de Paternidad en las, instituciones educativas del país;

Que el Comité de Prácticas Rotatorias, reunido el 26 de abril de 2024, después de analizar el Reglamento de Prácticas Rotatorias, decidió recomendar al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, hacer algunas modificaciones y actualizaciones al mismo, las cuales fueron atendidas y remitidas al Consejo Académico para su aprobación;

Que el Consejo Académico en la sesión desarrollada el 4 de diciembre de 2024, después de analizar la propuesta presentada;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Reglamentar la organización, requisitos y evaluación de las Prácticas Rotatorias de los estudiantes de último año del programa de Medicina, estableciendo las responsabilidades de quienes intervienen en este proceso.

**CAPÍTULO I**  
**DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 2o.** Para efectos de la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Prácticas Rotatorias.** Son las actividades que le permiten al estudiante del último año del programa de Medicina reafirmar los conocimientos, las habilidades y destrezas, para promover la salud, prevenir la enfermedad, atender y rehabilitar al individuo enfermo con las enfermedades de mayor prevalencia, con un enfoque biopsicosocial.
- b. **Estudiante en Prácticas Rotatorias.** Es el estudiante de la Universidad de Sucre, que está debidamente matriculado para cursar los semestres XI y XII del programa de Medicina, y que aspira obtener el título universitario que lo faculta para ejercer la medicina general. Este requisito es indispensable para optar al título de Médico, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 14 de 1962.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

c. Adquieren esta connotación también, los estudiantes de otras universidades nacionales e internacionales, con las que se hayan realizado convenios de intercambio estudiantil, previa solicitud formal al Comité de Prácticas Rotatorias y que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos.

d. **Escenarios de Práctica.** Son aquellas instituciones prestadoras de servicios de salud y otras entidades que mediante convenios de relación docencia-servicio con la Universidad de Sucre, articulen la prestación de servicios de salud de los individuos, las familias y las comunidades con la formación de los estudiantes del programa de Medicina de la Universidad de Sucre.

e. **Rotaciones Obligatorias.** Son aquellas que, por su importancia en la formación específica del estudiante, han sido definidas como tales en el plan de estudio y por lo tanto no pueden ser sustituidas por otras.

f. **Rotación Electiva.** Son aquellas que permiten al estudiante con base en las áreas establecidas previamente en su plan de estudio, una formación académica complementaria.

**CAPÍTULO II**  
**OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 3o.** Las Prácticas Rotatorias de último año tienen los siguientes objetivos:

- 1) Reforzar, ampliar, integrar y aplicar los conocimientos adquiridos durante el entrenamiento previo en las áreas básicas, clínicas y comunitarias, teniendo como fin último el manejo integral del paciente haciendo énfasis en el aspecto humano, diagnóstico y terapéutico.
- 2) Desarrollar y participar en actividades que promuevan la salud, en los diferentes niveles del sector tanto en forma individual como comunitaria.
- 3) Desarrollar habilidades y destrezas para realizar procedimientos básicos y propios del Médico General a través de las actividades asistenciales y bajo la supervisión de profesionales en ejercicios.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

- 4) Conocer el entorno social, los problemas prioritarios de la salud y el perfil epidemiológico del área de influencia donde se encuentre adelantando las Prácticas Rotatorias, así como sus medidas preventivas, de rehabilitación y terapéuticas indicadas.

**CAPÍTULO III**  
**ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS ROTATORIAS**

**ARTÍCULO 4o. Carácter de las Prácticas Rotatorias.** Las Prácticas Rotatorias es un componente de los estudios de pregrado que constituyen un requisito académico de los programas de Medicina por lo tanto son obligatorias, presenciales, no habilitables, ni validables.

**ARTÍCULO 5o. Duración:** Las Prácticas Rotatorias tienen una duración de doce (12) meses, organizadas en dos semestres académicos. En el transcurso de este tiempo al estudiante se le programarán rotaciones obligatorias y rotaciones electivas, organizadas así:

ROTACIÓN	DURACIÓN
Cuidado del Adulto (Medicina Interna)	2 meses
Cuidado del Adulto (Cirugía General)	2 meses
Salud Materno Infantil (Ginecobstetricia)	2 meses
Salud Materno Infantil (Pediatria)	2 meses
Cuidado del Adulto (Urgencias)	2 meses
Electiva en Atención Primaria e Investigación (IPS de Primer Nivel) o electiva en Subespecialidades Clínicas: Cardiología, Gastroenterología, Psiquiatría, Neurología, Neonatología, Anestesiología, Medicina Crítica, Nefrología, Oncología, Radiología e Imagenología.	45 días

**PARÁGRAFO.** Para la rotación Electiva el estudiante puede elegir por lo menos un “área de énfasis” de las propuestas por el programa así:

- a) Área Clínica: Cardiología, Neumología, Gastroenterología, Psiquiatría, Neurología, Neonatología, Cardiología, Anestesiología, Urgencias, Medicina Crítica, Radiología o Imágenes Diagnósticas, Nefrología, Oncología.
- b) Área Comunitaria: En el Programa de Proyección Social de la Facultad, Medicina Familiar.
- c) Área Investigativa.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

**ARTÍCULO 6o. Asignación de Cupos.** Los cupos para las Prácticas Rotatorias serán asignados por el Comité de Prácticas Rotatorias, teniendo en cuenta:

- 1) Número de cupos máximos y los necesarios en los escenarios de práctica con los que haya convenio relación docencia-servicio con la Universidad de Sucre.
- 2) El promedio ponderado acumulado de cada estudiante.

**ARTÍCULO 7o. Horario.** Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana.

**CAPÍTULO IV**  
**REQUISITOS PARA INICIAR LAS PRÁCTICAS ROTATORIAS**

**ARTÍCULO 8o.** Para iniciar las Prácticas Rotatorias, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en la Universidad de Sucre.
2. Haber aprobado los semestres académicos establecidos en el plan de estudio del programa de Medicina. En el caso de la Universidad de Sucre hasta X semestre.
3. Haber asistido en forma completa al curso de inducción que se realiza a todos los estudiantes antes del inicio de las Prácticas Rotatorias.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad de Sucre.
5. Contar con el uniforme establecido por la Universidad de Sucre.
6. Presentar en la Jefatura de Departamento de Medicina los siguientes documentos:
  - Carta de solicitud del estudiante.
  - Hoja de vida en formato único.
  - Certificado de vacunación (según esquema vigente).
  - Certificado de afiliación a cualquier régimen de protección en salud.
  - Una foto reciente de frente 3 x 4.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

**ARTÍCULO 9o.** El estudiante puede realizar el año de Prácticas Rotatorias en otra universidad nacional o internacional con la que se tenga convenio o Institución Prestadora de Servicio de Salud con los cuales exista convenio relación docencia-servicio, mediante solicitud al Comité de Prácticas Rotatorias.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Prácticas Rotatorias estudiará las solicitudes para recomendar o no su aceptación al Consejo de Facultad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Número mínimo de estudiantes necesarios para realizar el programa de Práctica Rotatoria en las instituciones con las que haya convenio relación docencia-servicio.
- 2) Institución a la que se esté solicitando realizar las Prácticas Rotatorias.
- 3) Promedio ponderado acumulado de toda la carrera, igual o superior a 3.80 (tres puntos ocho).

**ARTÍCULO 10.** El estudiante del programa de Medicina de la Universidad de Sucre que haya iniciado el año de Prácticas Rotatorias bajo la supervisión de otra Universidad y lo cancele, sin haber obtenido ninguna calificación o que se le haya comprobado causales de mala conducta, según el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre, debe solicitar al Comité de Prácticas Rotatorias nueva matrícula para comenzar su práctica rotatoria en la fecha de ingreso del siguiente grupo. El Comité presentará el caso ante Consejo de Facultad y éste decidirá.

**ARTÍCULO 11.** El estudiante de Prácticas Rotatorias que, por motivos de fuerza mayor o enfermedad comprobada, cancele las prácticas que adelanta en otra institución, siempre y cuando no haya incurrido en faltas disciplinarias, y tenga calificaciones aprobadas de rotaciones cursadas, podrá solicitar continuación del año de Prácticas Rotatorias en la Universidad de Sucre, en las rotaciones que le queden pendientes. El Comité de Prácticas Rotatorias presentará la solicitud al Consejo de Facultad y éste decidirá.

**ARTÍCULO 12.** El estudiante de otra universidad que desee cursar las Prácticas Rotatorias en la Universidad de Sucre, lo deberá solicitar por escrito al Comité de Prácticas Rotatorias, 60 días antes del inicio de éstas. Dicha solicitud debe estar acompañada de:

- 1) Una comunicación expedida por el Decano de la Universidad de origen en donde se exprese que el alumno está matriculado en último semestre, que autorizan la realización



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

de sus Prácticas Rotatorias en la Universidad de Sucre, que no ha sido sancionado disciplinariamente, el cubrimiento por póliza de responsabilidad civil y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

- 2) Presentar en la Jefatura de Departamento de Medicina los siguientes documentos:
  - Hoja de vida en formato único.
  - Certificado de vacunación (según esquema vigente).
  - Certificado de afiliación a cualquier régimen de protección en salud.
  - Póliza de responsabilidad civil
  - Administración de Riesgos Laborales (ARL).
  - Una foto reciente de frente 3 x 4.
- 3) Certificado de calificaciones con promedio de carrera igual o superior a 3.80 (tres puntos ocho).
- 4) El Comité recomendará o no su aceptación al Consejo de Facultad.

**PARÁGRAFO.** El estudiante de otra universidad aceptado para realizar las Prácticas Rotatorias en la Universidad de Sucre debe matricularse en el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, acogiéndose a nuestro calendario académico y cumpliendo con los requisitos establecidos.

**CAPÍTULO V**  
**SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS ROTATORIAS**

**ARTÍCULO 13.** La supervisión, evaluación y calificación de las Prácticas Rotatorias será realizada por el equipo docente–asistencial del escenario de práctica de acuerdo con los convenios vigentes, según los parámetros establecidos por el Departamento de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre.

**ARTÍCULO 14. Evaluación.** Las rotaciones serán evaluadas independientemente, lo que significa que cada rotación debe ser aprobada de forma separada. Una rotación se aprueba con una nota mínima de tres puntos cero (3.0). Todas las rotaciones son inhabilitables.

**ARTÍCULO 15.** El estudiante de Prácticas Rotatorias que pierda una rotación debe repetirla en su totalidad al final del año de Práctica Rotatoria, bajo supervisión de los docentes del Departamento



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre, en tanto sea posible.

**ARTÍCULO 16.** Un estudiante reprobará el semestre de prácticas rotatorias si pierde una o más de las tres rotaciones del semestre, en cuyo caso la nota definitiva del semestre será de dos puntos cinco (2.5) independiente del promedio de las tres rotaciones cursadas en dicho período; este estudiante, para cursar un nuevo semestre de prácticas rotatorias, debe solicitar nueva matrícula y deberá repetir la/las rotaciones(es) perdida(s) o, si así lo desea, podrá repetir todo el semestre. La pérdida de los dos semestres conlleva a la pérdida del año de internado y debe repetirlo en su totalidad.

**PARÁGRAFO.** El estudiante proveniente de otra universidad que pierda una o varias rotaciones debe repetirlas en la universidad de origen.

**ARTÍCULO 17.** El estudiante que realice parcial o totalmente las Prácticas Rotatorias bajo la supervisión de otra universidad será evaluado teniendo en cuenta los parámetros de la universidad respectiva.

**ARTÍCULO 18.** Para La evaluación integral se desarrollará un proceso que permita hacer seguimiento y registrar el desempeño de cada estudiante. Este proceso de evaluación se hace verificable mediante el diligenciamiento del Formato del Desempeño del Estudiante en las Prácticas Rotatorias.

**ARTÍCULO 19.** El Formato de Evaluación del Desempeño del Estudiante en las Prácticas Rotatorias se llevará en cada escenario de práctica, en él se registrarán los reportes de desempeño en las tres áreas de formación que determinan un aprendizaje integral (PEI): el ser, mediante la evaluación de actitudes y valores; el hacer, mediante la evaluación de destrezas y habilidades motrices y el conocer que establece su evaluación cognoscitiva. En cada una de las áreas se realizarán evaluaciones cualitativas y cuantitativas.

- 1) **Evaluación cualitativa:** Los aspectos cualitativos serán el resultado de todas las valoraciones y logros: desempeño personal, profesional y académico; actividades en las que se destacó, actividades en las que presenta fallas o debilidades, eventos en los que participa, llamadas de atención, sanciones, reconocimientos individuales o públicos.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

Para la realización de la evaluación cualitativa se tendrá en cuenta:

- a) Se hará finalizada cada rotación dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes.
  - b) Se realizarán al menos dos evaluaciones de desempeño de cada estudiante: una en la mitad y otra al final de cada rotación.
  - c) El resultado de la evaluación cualitativa se registra en el formato respectivo de manera conceptual y se da a conocer al estudiante al momento de su evaluación individual.
  - d) Se consideran los siguientes criterios de evaluación:
    - Destacado: El estudiante realiza del 80% al 100% las competencias esperadas.
    - Aceptable: El estudiante realiza del 60% al 79% las competencias esperadas.
    - Deficiente: El estudiante realiza menos del 59% de las competencias esperadas
- 2) **Evaluación Cuantitativa:** Será el resultado de la medición del grado de éxito alcanzado por el área de formación, según indicadores específicos:
- a) **Actitudes y Valores:** Relaciones humanas y conductas personales y profesionales. Tendrá un valor del 20% del total de la nota final.
  - b) **Destrezas Médicas:** Evaluada mediante el desempeño de habilidades y destrezas en las actividades prácticas. Tendrá un valor del 40% del total de la nota final.
  - c) **Conocimientos:** Hace referencia al desempeño académico del estudiante, es decir en el campo conceptual, será valorado del análisis del desempeño en actividades académicas: elaboración de historia clínica, presentación de pacientes en revistas y reuniones, sustentación de temas, participación en reuniones, participación en proyecto de investigación. Tendrá un valor del 40% del total de la nota final.

Para estimar la evaluación cuantitativa obtenida por el estudiante se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

- Destacado: 5.00 – 4.00
- Aceptable: 3.90 – 3.00
- Deficiente: 2.90 – 2.00



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

**CAPÍTULO VI**  
**COMITÉ DE PRÁCTICAS ROTATORIAS**

**ARTÍCULO 20.** Créase el Comité de Prácticas Rotatorias dentro del organigrama del Departamento de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre, como organismo asesor del Departamento de Medicina.

**ARTÍCULO 21.** El Comité de Prácticas Rotatorias, estará integrado por:

- a) El Jefe del Departamento de Medicina, quien lo preside.
- b) El Coordinador de Prácticas Formativas Institucional.
- c) El Docente Supervisor de las Prácticas Rotatorias, designado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, para un período de un (1) año, quien actuará como secretario del comité.
- d) Un representante de los estudiantes de Prácticas Rotatorias, designado por el Decano, para un período de un (1) año.

**ARTÍCULO 22.** Son funciones del Comité de Prácticas Rotatorias:

- 1) Fomentar la formación integral que deben recibir los estudiantes de Prácticas Rotatorias en todas las instituciones en las cuales se encuentren rotando, supervisando el cumplimiento del programa académico - asistencial.
- 2) Garantizar la docencia y sitios adecuados para desarrollar el programa académico - asistencial durante el año de Prácticas Rotatorias a los estudiantes.
- 3) Realizar la distribución de estudiantes y asignar los cupos para realizar el programa de Prácticas Rotatorias en las instituciones con las que haya convenio.
- 4) Verificar que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8o. de la presente Resolución para iniciar sus Prácticas Rotatorias.
- 5) Conocer, evaluar y recomendar o no su aprobación al Consejo de Facultad de las solicitudes para realizar las Prácticas Rotatorias en otra universidad o institución prestadora de servicio de salud.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

- 6) Servir como organismo asesor del Consejo de Facultad y del Departamento de Medicina e instancias universitarias, en cuanto se refiere a efectos académicos, investigativos, normativos y disciplinarios, que tengan que ver con las Prácticas Rotatorias.
- 7) Conocer y evaluar las solicitudes de estudiantes de otras universidades para realizar las Prácticas Rotatorias en la Universidad de Sucre y recomendar o no su aprobación ante el Consejo de Facultad.
- 8) Estudiar y proponer al Consejo de Facultad adecuaciones y modificaciones al programa y al Reglamento de Prácticas Rotatorias para los estudiantes del programa de Medicina.
- 9) Servir de voceros ante las directivas universitarias y/o institucionales de las necesidades y bienestar de los estudiantes en Prácticas Rotatorias.
- 10) Estudiar los informes que presente el Supervisor de las Prácticas Rotatorias o de los escenarios de práctica para el mejoramiento continuo.
- 11) Organizar y establecer las directrices de la ceremonia de imposición de batas para los estudiantes próximos a realizar sus Prácticas Rotatorias.
- 12) Aprobar su propio reglamento de trabajo.

**ARTÍCULO 23.** Para la designación del Docente Supervisor de las Prácticas Rotatorias, el Jefe del Departamento de Medicina presentará al Consejo de Facultad el nombre del docente seleccionado para un período de un (1) año. El docente designado como Supervisor de las Prácticas Rotatorias, tendrá una asignación de medio tiempo.

**PARÁGRAFO 1.** Para ser Docente Supervisor de las Prácticas Rotatorias deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado al programa de Medicina como docente de planta, preferiblemente, o como docente ocasional.
- b) Tener experiencia docente de cinco (5) años en prácticas formativas clínicas y/o ambulatorias.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

- c) Tener sólidos conocimientos del programa y de la normatividad regulatoria de las Prácticas Rotatorias y de la relación docencia-servicio.

**PARÁGRAFO 2.** Son funciones del Docente Supervisor de las Prácticas Rotatorias las siguientes:

- 1) Realizar en conjunto con el Jefe del Departamento de Medicina la selección de las instituciones de salud y asignar el número de estudiantes para la realización de las Prácticas Rotatorias, para ser presentadas al Comité de Prácticas Rotatorias.
- 2) Verificar junto con el Coordinador de la Relación Docencia-Servicio la afiliación de los estudiantes a la Póliza de Responsabilidad Civil y al Sistema de Riesgos Laborales
- 3) Desarrollar el curso de inducción a los estudiantes antes del inicio de las Prácticas Rotatorias, dando a conocer el reglamento y normas de cada institución en particular.
- 4) Realizar supervisión periódica a los estudiantes de Prácticas Rotatorias.
- 5) Velar porque el estudiante sea evaluado en forma integral, objetiva y justa, dentro de los criterios establecidos para tal fin.
- 6) Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas que rigen las Prácticas Rotatorias, así como de los convenios que rigen la relación docencia-servicio.
- 7) Informar a las instancias pertinentes sobre las decisiones tomadas por las instituciones de salud que afecten el buen desarrollo de las Prácticas Rotatorias.
- 8) Presentar en las reuniones del Comité de Prácticas Rotatorias los resultados de evaluación semestral de los escenarios de práctica realizado por los estudiantes.
- 9) Asistir a las reuniones del Comité de Prácticas Rotatorias.
- 10) Asistir a las visitas de pares académicos de la relación docencia-servicio.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

- 11) Llevar el archivo de los documentos relativos a las Prácticas Rotatorias.
- 12) Las demás inherentes a su cargo que le sea asignado.

**CAPÍTULO VII**  
**NORMAS DE PRÁCTICA ROTATORIA**

**ARTÍCULO 24.** Las siguientes son las normas para los estudiantes durante las Prácticas Rotatorias en las instituciones de salud:

- 1) Las rotaciones obligatorias y electivas no podrán ser modificadas por ninguna de las partes, salvo cuando para el estudiante exista una causa de fuerza mayor o situación especial debidamente comprobada por el Comité de Prácticas Rotatorias o por parte de la Universidad; la necesidad imperiosa de mantener un escenario de prácticas; o cuando dichos centros no cumplan con las condiciones legales o académicas exigidas.
- 2) **Uniforme para estudiantes:** El uniforme para las Prácticas Rotatorias para damas y caballeros es:
  - a) Pantalón tipo pijama bota recta, camisa o blusa suelta y el largo hasta la cadera, cuello en “V”, con manga corta normal, con bias beige en el cuello, mangas y bolsillos, con el logotipo alusivo a la Universidad de Sucre (en sus colores originales) ubicado en la parte superior izquierda de la blusa o camisa, de color vino tinto y confeccionado en tela antilfluida, indicando nombre del estudiante en la parte superior del logo y debajo el nombre del programa (Medicina), zapatos cerrados y medias.
  - b) Bata blanca modelo clásico clínico, con logo de la Universidad de Sucre, confeccionada en tela antilfluida.
  - c) Portar el carné de identificación expedido por la Universidad de Sucre, en lugar visible.
- 3) **Equipo de trabajo:** Disponer de los materiales y elementos de uso personal, requeridos para la óptima prestación de los servicios en el escenario de práctica: fonendoscopio, tensiómetro, equipo de órganos de los sentidos y linterna.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

**4) Asistencia a prácticas:**

- a) La asistencia a práctica es obligatoria, cumpliendo con el horario asignado.
- b) La inasistencia superior al diez por ciento (10%) injustificada respecto al tiempo total de cada rotación, será causal de pérdida de ésta. No obstante, se considerará cada caso individualmente por el Comité de Prácticas Rotatorias, previo concepto del Coordinador del escenario de práctica.
- c) El cambio de uno o varios turnos programados deberá ser autorizado por el Coordinador del escenario de práctica, y deberá solicitarse por escrito con el compromiso (firma) de los estudiantes que piden la modificación.
- d) El estudiante que por motivo de fuerza mayor, caso fortuito o enfermedad no pueda asistir a sus prácticas, debe notificar la razón de su ausencia al Coordinador del escenario de práctica, presentando la(s) prueba(s) pertinente(s) y legalmente aceptadas para tal efecto.
- e) En caso de parto vaginal a la estudiante se le reconocerán catorce (14) días calendario de incapacidad, para lo cual debe presentar la respectiva certificación médica, después de esto debe reintegrarse a sus prácticas. En caso de cesárea dicha incapacidad será de 21 días contados desde el momento del procedimiento quirúrgico; en ambas situaciones la estudiante debe recuperar en periodos académicos vigentes, los días de ausencia de la práctica rotatoria soportados por la incapacidad. En ambos casos, esta incapacidad puede ser prolongable si la estudiante presenta una excusa certificada por un médico especialista, que así lo justifique. Si así lo considera, para efectos de su recuperación completa y dedicación a su hijo recién nacido, de manera libre y voluntaria la estudiante también podrá solicitar el aplazamiento de su semestre ante el Consejo de Facultad.

**5) Permisos:** Éstos deben ser tramitados por el estudiante por escrito como se describe a continuación:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

- a) Inferiores o iguales a tres días podrán ser autorizados por el Coordinador del escenario de práctica correspondiente, con notificación escrita.
  - b) Entre cuatro y cinco días podrán ser autorizados por el Jefe del Departamento de Medicina, con notificación escrita.
  - c) Mayores a cinco días, el estudiante debe enviar su solicitud por escrito al Comité de Prácticas Rotatorias, con un tiempo no menor a una semana antes del inicio de la rotación durante la cual hará uso de su permiso.
- 6) **Vacaciones:** El estudiante en Prácticas Rotatorias tendrá derecho a 15 días consecutivos de vacaciones, las cuales se programarán en su rotación de Electiva.
- 7) **Conducto regular a seguir:** El conducto regular a seguir por el estudiante cuando se presente alguna situación problema en el desarrollo de las Prácticas Rotatorias es: Docente, Coordinador/Supervisor de Práctica Rotatoria, Coordinador del escenario de práctica, Jefe Departamento de Medicina, Decanatura, Consejo de Facultad y Consejo Académico.

**CAPÍTULO VIII**  
**DEBERES**

**ARTICULO 25.** Son deberes y restricciones de los estudiantes durante las Prácticas Rotatorias:

- a) Matricular los semestres XI y XII, como requisito para ser estudiante regular de la Universidad de Sucre.
- b) Mantener un comportamiento acorde con los principios institucionales y mantener en alto la imagen de la Universidad de Sucre.
- c) Acatar los reglamentos, normas y procedimientos de carácter asistencial y administrativo, para el manejo de los recursos y la prestación de servicios mientras permanezca en la institución de salud. La violación de éstos será una causa de sanción por la institución formadora.
- d) Dar un trato digno y respetuoso al paciente, personal del equipo de salud, compañeros, docentes y administrativo de todas y cada una de las instituciones en donde desarrolle su práctica.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN No.152 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Rotatorias de los estudiantes del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se derogan las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016”**

- e) Asumir el proceso de práctica en forma responsable y ética, observando las conductas que permitan armonía y respeto entre las personas y el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- f) Actuar de acuerdo a los principios de la ética profesional y guardar la discrecionalidad de la información proporcionada por los usuarios o sus acudientes.
- g) Preservar, cuidar y colaborar en el mantenimiento adecuado de las instalaciones físicas, materiales y equipos de la institución, escenario de su práctica.
- h) Abstenerse de ingresar al centro donde realice su año de Prácticas Rotatorias fumando, bajo efecto de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, estupefacientes o sin cumplir con las normas mínimas de presentación personal.
- i) No ejecutar, en la institución donde esté realizando las Prácticas Rotatorias, prácticas y actividades diferentes a las establecidas en el marco de este reglamento.
- j) No solicitar pago económico u otra forma de reconocimiento por su labor asistencial, al paciente o familiares del mismo.

**ARTÍCULO 26.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones Nros.105 de 2014 y 73 de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2024

(Original firmado por)  
**JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ**  
Presidente

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**  
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Yolima Gómez Medina	Jefe del Departamento de Medicina	Original firmado por Yolima Gómez Medina
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Jaime De La Ossa Velásquez	Presidente de Consejo Académico	Original firmado por Jaime De La Ossa Velásquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.